

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2021** 000**56** 00
Demandante: ANA ELISA TARAZONA ZAPATA
Demandado: NESTOR ANDRÉS SARMIENTO VILLERO

Atendiendo a la solicitud de corrección del auto proferido el 20 de abril del año en curso, el despacho NO ACCEDE a ella por cuanto en si no existe un error aritmético o por omisión o cambio de palabra o alteración de éstas que son los casos previstos en el artículo 286 C. G. del P. como susceptible de enmienda.

No obstante, como quiera que se advierte que en la providencia se hizo alusión a que la dirección física de notificación del demandado utilizada para remitir la comunicación no aparecía informada en la demanda, lo que no es ajustado a la realidad procesal y, puede obedecer más a un error en la elaboración del auto (copiar y pegar) se ORDENA que el segundo párrafo de la providencia, en adelante no sea tenido en cuenta.

Finalmente se conmina a la parte demandante que cumpla con la orden impartida en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39415810f75dd14b33431cb03f15f20a719ddcf29f7c5fa24be308052645c6bd

Documento generado en 20/05/2021 10:21:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**